



**ANEXO DE CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**

**ENTRE**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

En la ciudad de Santiago, a 03 ENE 2023 entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S), doña [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Ahumada N°11, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "JUNJI", por una parte y por la otra, la **Corporación Municipal de San Miguel**, RUT N° 70.962.500-4, representada legalmente, por doña [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: De la autorización legal.** De acuerdo con la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles. Por su parte, la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 05 de la Ley de Presupuestos del sector público, se autoriza anualmente a la JUNJI para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el Artículo 88, Letras C) y D) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación y de las leyes que la complementan y modifican, en los convenios de transferencia de recursos que los sostenedores suscriban para recibir aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, se establecerá la obligación de pagar la asignación establecida en el Título VI del Decreto con Fuerza de Ley referido, a aquellas profesionales que ingresan al sistema de desarrollo profesional docente.

**SEGUNDO: Del Convenio suscrito entre JUNJI y la Corporación Municipal de San Miguel.** Que, con fecha 01 de octubre de 2012, se celebró entre la JUNJI y la Corporación Municipal de San Miguel, el convenio para el funcionamiento del Jardín Infantil con Transferencia de Fondos (VTF), ubicado en Pasaje O N° 1531, comuna de San Miguel, el cual ha sido reformado en varias oportunidades, suscribiéndose la última modificación el 14 de abril del 2022, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/687 de fecha 02 de mayo del año 2022, de la Dirección Regional Metropolitana.

**TERCERO. Del pago de la Asignación de Carrera Docente.** Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 88 D del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación; y en la Ley N° 20.903, que creó el sistema de desarrollo profesional docente y modificó la norma antes señalada, las partes acuerdan que sin perjuicio que será el sostenedor el responsable de determinar el monto de la asignación para cada una de las educadoras que ingresarán al Sistema de Desarrollo Profesional Docente (Carrera Docente), en



atención a lo dispuesto en los Artículos 35, 48, 49, 50, 54 y 88 C Letra A) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, será la JUNJI quien realizará la correspondiente Transferencia de Fondos a la Entidad Administradora. Por su parte, la **Corporación Municipal de San Miguel**, se hace responsable del pago íntegro y oportuno de la asignación establecida en el Artículo 88 C del Decreto con Fuerza de Ley antes referido, por lo que será la garante del pago íntegro y oportuno de la asignación establecida en el Artículo 88 C del Decreto con Fuerza de Ley antes referido, rigiéndose en todo por el Reglamento que al efecto dictará el Ministerio de Educación, así como los demás Actos que se dicten para operativizar el pago, los cuales se entienden forma parte integrante del presente acuerdo.

**CUARTO.** En todo lo no desarrollado por el presente anexo rige lo dispuesto en el convenio, y sus modificaciones, suscritos entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de San Miguel, referido al establecimiento **Villa San Miguel**, Código **13.1.30.003**, ubicado en **Pasaje O N°1531, comuna de San Miguel** haciéndose extensivas las mismas obligaciones y sanciones precisadas para JUNJI y para la entidad respecto a las demás Transferencias de Fondos, así como en sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores.

**QUINTO. De la personería.** La personería de doña [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] Directora Regional Metropolitana (S), para representar a la **JUNJI**, consta en la Resolución TRA 110790/80/2022 de fecha 18 de enero del año 2022 y en la Resolución N° 015/004, de 08 de febrero de 2022, que aprueba y refunde en un texto único, la delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva en funcionarios que indica, todas de JUNJI.

La personería de doña [REDACTED] para representar a la **Corporación Municipal de San Miguel**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el Número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

**SEXTO. De los ejemplares.** El presente Anexo de Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

[REDACTED]  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[REDACTED]  
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (S)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



## ANEXO DE CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

ENTRE

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Y

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

03 ENE 2023

En la ciudad de Santiago, a \_\_\_\_\_ entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S), doña María Elena Orellana Salinas, Cédula Nacional de Identidad N° 15.424.906-0, ambos domiciliados en Ahumada N°11, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "JUNJI", por una parte y por la otra, la **Corporación Municipal de San Miguel**, RUT N° 70.962.500-4, representada legalmente, por doña Marjorie Paz Cuello Araya, Cédula Nacional de Identidad N° 16.596.844-1, ambos domiciliados en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: De la autorización legal.** De acuerdo con la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles. Por su parte, la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 05 de la Ley de Presupuestos del sector público, se autoriza anualmente a la JUNJI para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el Artículo 88, Letras C) y D) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación y de las leyes que la complementan y modifican, en los convenios de transferencia de recursos que los sostenedores suscriban para recibir aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, se establecerá la obligación de pagar la asignación establecida en el Título VI del Decreto con Fuerza de Ley referido, a aquellas profesionales que ingresan al sistema de desarrollo profesional docente.

**SEGUNDO: Del Convenio suscrito entre JUNJI y la Corporación Municipal de San Miguel.** Que, con fecha 17 de agosto de 2009, se celebró entre la JUNJI y la Corporación Municipal de San Miguel, el convenio para el funcionamiento del Jardín Infantil con Transferencia de Fondos (VTF), ubicado en Santa Rosa N° 6051, comuna de San Miguel, el cual ha sido reformado en varias oportunidades, suscribiéndose la última modificación el 14 de abril del 2022, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/688 de fecha 02 de mayo del año 2022, de la Dirección Regional Metropolitana.

**TERCERO. Del pago de la Asignación de Carrera Docente.** Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 88 D del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación; y en la Ley N° 20.903, que creó el sistema de desarrollo profesional docente y modificó la norma antes señalada, las partes acuerdan que sin perjuicio que será el sostenedor el responsable de determinar el monto de la asignación para cada una de las educadoras que ingresarán al Sistema de Desarrollo Profesional Docente (Carrera Docente), en



atención a lo dispuesto en los Artículos 35, 48, 49, 50, 54 y 88 C Letra A) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, será la JUNJI quien realizará la correspondiente Transferencia de Fondos a la Entidad Administradora. Por su parte, la **Corporación Municipal de San Miguel**, se hace responsable del pago íntegro y oportuno de la asignación establecida en el Artículo 88 C del Decreto con Fuerza de Ley antes referido, por lo que será la garante del pago íntegro y oportuno de la asignación establecida en el Artículo 88 C del Decreto con Fuerza de Ley antes referido, rigiéndose en todo por el Reglamento que al efecto dictará el Ministerio de Educación, así como los demás Actos que se dicten para operativizar el pago, los cuales se entienden forma parte integrante del presente acuerdo.

**CUARTO.** En todo lo no desarrollado por el presente anexo rige lo dispuesto en el convenio, y sus modificaciones, suscritos entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de San Miguel, referido al establecimiento **Santa Fé**, Código **13.1.30.004**, ubicado en **Santa Rosa N°6051, comuna de San Miguel** haciéndose extensivas las mismas obligaciones y sanciones precisadas para JUNJI y para la entidad respecto a las demás Transferencias de Fondos, así como en sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores.

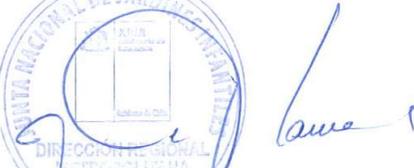
**QUINTO. De la personería.** La personería de doña María Elena Orellana Salinas, Cédula de Identidad N° 15.424.906-0, Directora Regional Metropolitana (S), para representar a la **JUNJI**, consta en la Resolución TRA 110790/80/2022 de fecha 18 de enero del año 2022 y en la Resolución N° 015/004, de 08 de febrero de 2022, que aprueba y refunde en un texto único, la delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva en funcionarios que indica, todas de JUNJI.

La personería de doña **Marjorie Paz Cuello Araya** para representar a la **Corporación Municipal de San Miguel**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el Número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

**SEXTO. De los ejemplares.** El presente Anexo de Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previo lectura, las partes ratifican y firman.

  
**MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

  
  
**MARÍA ELENA ORELLANA SALINAS**  
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (S)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



## ANEXO DE CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

ENTRE

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Y

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

03 ENE 2023

En la ciudad de Santiago, a \_\_\_\_\_ entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S), doña María Elena Orellana Salinas, Cédula Nacional de Identidad N° 15.424.906-0, ambos domiciliados en Ahumada N°11, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "JUNJI", por una parte y por la otra, la **Corporación Municipal de San Miguel**, RUT N° 70.962.500-4, representada legalmente, por doña Marjorie Paz Cuello Araya, Cédula Nacional de Identidad N° 16.596.844-1, ambos domiciliados en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: De la autorización legal.** De acuerdo con la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles. Por su parte, la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 05 de la Ley de Presupuestos del sector público, se autoriza anualmente a la JUNJI para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el Artículo 88, Letras C) y D) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación y de las leyes que la complementan y modifican, en los convenios de transferencia de recursos que los sostenedores suscriban para recibir aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, se establecerá la obligación de pagar la asignación establecida en el Título VI del Decreto con Fuerza de Ley referido, a aquellas profesionales que ingresan al sistema de desarrollo profesional docente.

**SEGUNDO: Del Convenio suscrito entre JUNJI y la Corporación Municipal de San Miguel.** Que, con fecha 27 de enero de 2011, se celebró entre la JUNJI y la Corporación Municipal de San Miguel, el convenio para el funcionamiento del Jardín Infantil con Transferencia de Fondos (VTF) ubicado en Soto Aguilar N° 1191, comuna de San Miguel, el cual ha sido reformado en varias oportunidades, suscribiéndose la última modificación el 14 de abril del 2022, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/689 de fecha 02 de mayo del año 2022, de la Dirección Regional Metropolitana.

**TERCERO. Del pago de la Asignación de Carrera Docente.** Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 88 D del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación; y en la Ley N° 20.903, que creó el sistema de desarrollo profesional docente y modificó la norma antes señalada, las partes acuerdan que sin perjuicio que será el sostenedor el responsable de determinar el monto de la asignación para cada una de las educadoras que ingresarán al Sistema de Desarrollo Profesional Docente (Carrera Docente), en



atención a lo dispuesto en los Artículos 35, 48, 49, 50, 54 y 88 C Letra A) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, será la JUNJI quien realizará la correspondiente Transferencia de Fondos a la Entidad Administradora. Por su parte, la **Corporación Municipal de San Miguel**, se hace responsable del pago íntegro y oportuno de la asignación establecida en el Artículo 88 C del Decreto con Fuerza de Ley antes referido, por lo que será la garante del pago íntegro y oportuno de la asignación establecida en el Artículo 88 C del Decreto con Fuerza de Ley antes referido, rigiéndose en todo por el Reglamento que al efecto dictará el Ministerio de Educación, así como los demás Actos que se dicten para operativizar el pago, los cuales se entienden forma parte integrante del presente acuerdo.

**CUARTO.** En todo lo no desarrollado por el presente anexo rige lo dispuesto en el convenio, y sus modificaciones, suscritos entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de San Miguel, referido al establecimiento **Andrés Bello**, Código **13.1.30.006**, ubicado en **Soto Aguilar N°1191, comuna de San Miguel** haciéndose extensivas las mismas obligaciones y sanciones precisadas para JUNJI y para la entidad respecto a las demás Transferencias de Fondos, así como en sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores.

**QUINTO. De la personería.** La personería de doña María Elena Orellana Salinas, Cédula de Identidad N° 15.424.906-0, Directora Regional Metropolitana (S), para representar a la **JUNJI**, consta en la Resolución TRA 110790/80/2022 de fecha 18 de enero del año 2022 y en la Resolución N° 015/004, de 08 de febrero de 2022, que aprueba y refunde en un texto único, la delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva en funcionarios que indica, todas de JUNJI.

La personería de doña **Marjorie Paz Cuello Araya** para representar a la **Corporación Municipal de San Miguel**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el Número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

**SEXTO. De los ejemplares.** El presente Anexo de Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

  
**MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

  
  
**MARÍA ELENA ORELLANA SALINAS**  
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (S)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



**ANEXO DE CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**

**ENTRE**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

En la ciudad de Santiago, a 03 ENE 2023 entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S), doña María Elena Orellana Salinas, Cédula Nacional de Identidad N° 15.424.906-0, ambos domiciliados en Ahumada N°11, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "JUNJI", por una parte y por la otra, la **Corporación Municipal de San Miguel**, RUT N° 70.962.500-4, representada legalmente, por doña Marjorie Paz Cuello Araya, Cédula Nacional de Identidad N° 16.596.844-1, ambos domiciliados en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: De la autorización legal.** De acuerdo con la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles. Por su parte, la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 05 de la Ley de Presupuestos del sector público, se autoriza anualmente a la JUNJI para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el Artículo 88, Letras C) y D) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación y de las leyes que la complementan y modifican, en los convenios de transferencia de recursos que los sostenedores suscriban para recibir aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, se establecerá la obligación de pagar la asignación establecida en el Título VI del Decreto con Fuerza de Ley referido, a aquellas profesionales que ingresan al sistema de desarrollo profesional docente.

**SEGUNDO: Del Convenio suscrito entre JUNJI y la Corporación Municipal de San Miguel.** Que, con fecha 27 de enero de 2011, se celebró entre la JUNJI y la Corporación Municipal de San Miguel, el convenio para el funcionamiento del Jardín Infantil con Transferencia de Fondos (VTF), ubicado en Sexta Avenida N° 1371, comuna de San Miguel, el cual ha sido reformado en varias oportunidades, suscribiéndose la última modificación el 14 de abril del 2022, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/690 de fecha 02 de mayo del año 2022, de la Dirección Regional Metropolitana.

**TERCERO. Del pago de la Asignación de Carrera Docente.** Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 88 D del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación; y en la Ley N° 20.903, que creó el sistema de desarrollo profesional docente y modificó la norma antes señalada, las partes acuerdan que sin perjuicio que será el sostenedor el responsable de determinar el monto de la asignación para cada una de las educadoras que ingresarán al Sistema de Desarrollo Profesional Docente (Carrera Docente), en



atención a lo dispuesto en los Artículos 35, 43, 49, 50, 54 y 88 C Letra A) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, será la JUNJI quien realizará la correspondiente Transferencia de Fondos a la Entidad Administradora. Por su parte, la **Corporación Municipal de San Miguel**, se hace responsable del pago íntegro y oportuno de la asignación establecida en el Artículo 88 C del Decreto con Fuerza de Ley antes referido, por lo que será la garante del pago íntegro y oportuno de la asignación establecida en el Artículo 88 C del Decreto con Fuerza de Ley antes referido, rigiéndose en todo por el Reglamento que al efecto dictará el Ministerio de Educación, así como los demás Actos que se dicten para operativizar el pago, los cuales se entienden forma parte integrante del presente acuerdo.

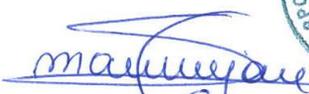
**CUARTO.** En todo lo no desarrollado por el presente anexo rige lo dispuesto en el convenio, y sus modificaciones, suscritos entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de San Miguel, referido al establecimiento **Territorio Antártico**, Código **13.1.30.007**, ubicado en **Sexta Avenida N°1371, comuna de San Miguel** haciéndose extensivas las mismas obligaciones y sanciones precisadas para JUNJI y para la entidad respecto a las demás Transferencias de Fondos, así como en sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores.

**QUINTO. De la personería.** La personería de doña María Elena Orellana Salinas, Cédula de Identidad N° 15.424.906-0, Directora Regional Metropolitana (S), para representar a la **JUNJI**, consta en la Resolución TRA 110790/80/2022 de fecha 18 de enero del año 2022 y en la Resolución N° 015/004, de 08 de febrero de 2022, que aprueba y refunde en un texto único, la delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva en funcionarios que indica, todas de JUNJI.

La personería de doña **Marjorie Paz Cuello Araya** para representar a la **Corporación Municipal de San Miguel**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el Número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante el Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

**SEXTO. De los ejemplares.** El presente Anexo de Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

  
**MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

  
  
**MARÍA ELENA ORELLANA SALINAS**  
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (S)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES





## ANEXO DE CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

ENTRE

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Y

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

En la ciudad de Santiago, a 03 ENE 2023 entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S), doña María Elena Orellana Salinas, Cédula Nacional de Identidad N° 15.424.906-0, ambos domiciliados en Ahumada N°11, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "JUNJI", por una parte y por la otra, la **Corporación Municipal de San Miguel**, RUT N° 70.962.500-4, representada legalmente, por doña Marjorie Paz Cuello Araya, Cédula Nacional de Identidad N° 16.596.844-1, ambos domiciliados en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: De la autorización legal.** De acuerdo con la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles. Por su parte, la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 05 de la Ley de Presupuestos del sector público, se autoriza anualmente a la JUNJI para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el Artículo 88, Letras C) y D) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación y de las leyes que la complementan y modifican, en los convenios de transferencia de recursos que los sostenedores suscriban para recibir aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, se establecerá la obligación de pagar la asignación establecida en el Título VI del Decreto con Fuerza de Ley referido, a aquellas profesionales que ingresan al sistema de desarrollo profesional docente.

**SEGUNDO: Del Convenio suscrito entre JUNJI y la Corporación Municipal de San Miguel.** Que, con fecha 27 de enero de 2011, se celebró entre la JUNJI y la Corporación Municipal de San Miguel, el convenio para el funcionamiento del Jardín Infantil con Transferencia de Fondos (VTF), ubicado en Coyhaique N° 1508, comuna de San Miguel, el cual ha sido reformado en varias oportunidades, suscribiéndose la última modificación el 14 de abril del 2022, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/691 de fecha 02 de mayo del año 2022, de la Dirección Regional Metropolitana.

**TERCERO. Del pago de la Asignación de Carrera Docente.** Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 88 D del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación; y en la Ley N°20.903, que creo el sistema de desarrollo profesional docente y modificó la norma antes señalada, las partes acuerdan que sin perjuicio que será el sostenedor el responsable de determinar el monto de la asignación para cada una de las educadoras que ingresarán al Sistema de Desarrollo Profesional Docente (Carrera Docente), en



atención a lo dispuesto en los Artículos 35, 43, 49, 50, 54 y 88 C Letra A) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, será la JUNJI quien realizará la correspondiente Transferencia de Fondos a la Entidad Administradora. Por su parte, la **Corporación Municipal de San Miguel**, se hace responsable del pago íntegro y oportuno de la asignación establecida en el Artículo 88 C del Decreto con Fuerza de Ley antes referido, por lo que será la garante del pago íntegro y oportuno de la asignación establecida en el Artículo 88 C del Decreto con Fuerza de Ley antes referido, rigiéndose en todo por el Reglamento que al efecto dictará el Ministerio de Educación, así como los demás Actos que se dicten para operativizar el pago, los cuales se entienden forma parte integrante del presente acuerdo.

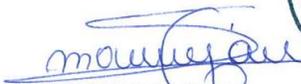
**CUARTO.** En todo lo no desarrollado por el presente anexo rige lo dispuesto en el convenio, y sus modificaciones, suscritos entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de San Miguel, referido al establecimiento **Llano Subercaseaux**, Código **13.1.30.008**, ubicado en **Coyhaique N°1508, comuna de San Miguel** haciéndose extensivas las mismas obligaciones y sanciones precisadas para JUNJI y para la entidad respecto a las demás Transferencias de Fondos, así como en sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores.

**QUINTO. De la personería.** La personería de doña María Elena Orellana Salinas, Cédula de Identidad N° 15.424.906-0, Directora Regional Metropolitana (S), para representar a la **JUNJI**, consta en la Resolución TRA 110790/80/2022 de fecha 18 de enero del año 2022 y en la Resolución N° 015/004, de 08 de febrero de 2022, que aprueba y refunde en un texto único, la delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva en funcionarios que indica, todas de JUNJI.

La personería de doña **Marjorie Paz Cuello Araya** para representar a la **Corporación Municipal de San Miguel**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el Número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

**SEXTO. De los ejemplares.** El presente Anexo de Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previo lectura, las partes ratifican y firman.

  
**MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

  
  
**MARÍA ELENA ORELLANA SALINAS**  
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (S)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES